

**CONVENIO ENTRE PRONAPPA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
(FACULTAD DE AGRONOMIA)**

En la ciudad de Montevideo, el día...*treinta*... del mes de *Agosto*... de 1999, comparecen por una parte el Ing Agr Guillermo Pérez Puig, en su calidad de Director, en representación del PRONAPPA (Programa Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario), constituyendo domicilio en la calle Cerrito 315 y por otra parte el Ing Rafael Guarga, en calidad de Rector y en representación de la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) con domicilio en Av Garzón 780 quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración y coordinación:

**PRIMERO:** El PRONAPPA tiene como objetivo el apoyo al productor rural de bajos ingresos. Por su parte, la Universidad de la República conforme a su Ley Orgánica tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, y le incumbe, asimismo, impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general. De lo expuesto, se desprende que existe un área de actuación común, por lo que corresponde fijar un marco para la colaboración y coordinación de actividades entre ambas entidades.

**SEGUNDO:** En este acto se acuerda que las entidades contratantes, dentro de sus respectivas áreas de trabajo, a los efectos de potencializar las mismas, coordinarán la realización de actividades específicas en todo el territorio nacional. Los eventos concretos que interesen a una de las partes serán planteados a la otra a través de las personas autorizadas, y previo análisis de los mismos, se acordará respecto a cada actividad la forma de actuación, así como las obligaciones de cada contratante.

**TERCERO:** Asimismo, la Universidad de la República (Facultad de Agronomía), dentro de su marco de actividades, se compromete a colaborar con el PRONAPPA a los efectos de lograr una mayor difusión del Programa, así como la individualización de grupos comprendidos dentro de las pautas del Programa, que aparezcan como potenciales interesados en desarrollar actividades con el apoyo del PRONAPPA.

**CUARTO:** Los contratantes, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente acuerdo, designarán al menos dos personas habilitadas a los efectos de la ejecución del mismo, quienes actuarán como nexo entre ambas dependencias para la coordinación de actividades.

**QUINTO:** Las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados. En señal de conformidad y para constancia, en el lugar y fecha arriba mencionados se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

por Universidad de la República



Ing Rafael Guarga  
Rector

por PRONAPPA



Ing Agr Guillermo Pérez Puig  
Director